



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 177-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 22 de Julio del 2024

VISTO:

MEMORANDO N° 174-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024; OFICIO N° 648-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 05 de julio de 2024; INFORME N° 209-2024-UNJ/UTC, de fecha 17 de julio de 2024; INFORME N° 224-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2024; y,

CARGO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante MEMORANDO N° 174-2024-UNJ-P, de fecha 21 de junio de 2024, Presidencia de Comisión Organizadora UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para autorizar comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en la mesa de trabajo: Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República, a realizarse el 24 de junio de 2024, en el Auditorio José Faustino Sánchez Carrión, ubicado en el edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, Jr. Azángaro N° 468 – Lima, Cercado de Lima;

Que, mediante OFICIO N° 648-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 05 de julio de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, solicita reembolso de pasajes y viáticos, por el monto de S/ 1, 168.74 (Mil ciento sesenta y ocho con 74/100 soles), por asistir a la Mesa de Trabajo: Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República, realizado el 24 de junio de 2024, en el Auditorio José Faustino Sánchez Carrión, ubicado en el edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, Jr. Azángaro N° 468 – Lima, Cercado de Lima;

Que, mediante INFORME N° 209-2024-UNJ/UTC, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto al reembolso de gastos por la compra de pasajes y viáticos, presentado por el Dr. Manuel Octavio Fernández Atho – Vicepresidente de Investigación UNJ, detalla que los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 1, 168.14 (Mil ciento sesenta y ocho con 14/100 soles), sugiriendo solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 224-2024-UNJ/OPP, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del Dr. Manuel Octavio Fernández Atho – Vicepresidente de Investigación UNJ, por gastos de pasajes y viáticos, por comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en la mesa de trabajo: Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República, realizado el 24 de junio de 2024, en el Auditorio José Faustino Sánchez Carrión, ubicado en el edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, Jr. Azángaro N° 468 – Lima, Cercado de Lima, en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

por el importe de S/ 848.14 (Ochocientos cuarenta y ocho con 14/100 soles) y especifica 2.3.2.1.2.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el monto de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Manuel Octavio Fernández Atho – Vicepresidente de Investigación UNJ, por el importe de S/ 1, 168.14 (Mil ciento sesenta y ocho con 14/100 soles), por gastos de pasajes y viáticos en comisión de servicios a la ciudad de Lima, con el fin de participar en la mesa de trabajo: Perspectivas de Desarrollo de las Revistas Indizadas en el Perú y Reconocimiento de sus Directores por la Segunda Vicepresidencia del Congreso de la República, realizado el 24 de junio de 2024, en el Auditorio José Faustino Sánchez Carrión, ubicado en el edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, Jr. Azángaro N° 468 – Lima, Cercado de Lima;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Cc
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024